

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Correo de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Miércoles 1 de Junio de 1949

Núm. 121

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia sobre el oficio que habrán recibido del Sr. Fiscal Delegado de la Vivienda relacionado con la Circular núm. 145 de la Fiscalía Superior, que ordena la confección de un mueble archivo para la custodia de fichas correspondientes a servicios en el medio rural, que espero atiendan con todo interés.

León, 31 de Mayo de 1949.

1853

El Gobernador civil,
J. V. Barquero

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

A los Sres. Encargados de los Registros
Civiles y Alcaldes

LEGITIMIDAD DE FALLECIDOS

CIRCULAR

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 del actual, se inserta la Orden del Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado, que le transcribe:

«Dirección General de los Registros y del Notariado.—Acordando la consignación en los boletines de defunción remitidos por los Encargados de los Registros Civiles al Instituto Nacional de Estadística de la legitimidad o ilegitimidad del fallecido, en el caso de que conste tal circunstancia.—Habiéndose recabado en este Centro por el Instituto Nacional de Estadística que en los boletines de defunción remitidos por los Registros Civiles al mencionado Instituto se consigne la legitimidad o ilegitimidad del fallecido, dato este no exigido preceptivamente en la inscripción de defunción por la vigente Ley del Registro Civil y cuya constancia honraría a España por la escasez de ilegítimos que se producen y porque, por otra parte, será conveniente su consignación para la confrontación internacional del mismo.—Esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha acordado, y con carácter general, que en los boletines de defunción remitidos por los Encargados de los Registros Civiles al Instituto Nacional de Estadística se consigne la legitimidad o ilegitimidad del fallecido cuando al margen del acta de defunción conste la nota de relación a la de nacimiento que exige el art. 92 de la Ley del Registro Civil y dicho nacimiento obre inscrito en el mismo Registro, para lo cual deberá darse por los Encargados de los Registros Civiles el más exacto cumplimiento del citado artículo 92 de la Ley de 17 de Junio de 1870, a fin de que pueda cumplirse el indicado servicio.—Lo que di-

rijo a V.V. S.S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V.V. S.S. muchos años.—Madrid, 29 de Abril de 1949.—El Director General, Eduardo L. Palop.—Sres. Jueces Encargados de los Registros Civiles.»

El citado artículo 92 preceptúa, que «de toda inscripción de defunción se dará conocimiento, por medio de copia certificada, a los Encargados del Registro en que se hubiere inscrito el nacimiento del difunto, para que se anote al margen de las partidas respectivas».

Como hacía constar en mi Circular de 9 de Marzo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 15 de dicho mes, la que envié directamente a cada uno de los señores Jueces Municipal, Comarcales y de Paz de la Provincia, tanto el Instituto Internacional de Estadística, al que voluntariamente pertenecemos y contribuimos a sostener, como la Sección de Estadística de la O.N.U. en la que colaboramos también voluntariamente requieren para la confrontación internacional dicho dato, siendo penoso que deje de consignarse ya que tanto honra a España.

Es necesario, pues, que en cumplimiento de la Orden de 29 de Abril último, copiada anteriormente en su relación con el artículo 92 de la Ley del Registro Civil, los Encargados de dichos Registros en que ocurriese un fallecimiento, den cuenta de éste por copia certificada a los Encargados de los Registros Civiles de los Ayuntamientos en que hubiese nacido el difunto para que se anote de-

bidamente, debiendo consignarse la legitimidad o ilegitimidad del fallecido cuando al margen del acta de defunción conste la nota de relación a la de nacimiento que exige el mencionado artículo.

Estas advertencias deberán ser tenidas en cuenta al remitirse a la Delegación Provincial de Estadística; mensualmente, los boletines demográficos del mes anterior.

Por otra parte, este Instituto está facultado por la Ley de Estadística de 31 de Diciembre de 1945 y su Reglamento de 2 de Febrero de 1948, para pedir a los Organismos Oficiales y personal o entidades particulares cuantos datos precise, estando aquellos obligados a facilitarlos.

Los señores Alcaldes deberán tener en cuenta la Orden anteriormente transcrita, pues es notoria su importancia para informaciones padronales y otros efectos administrativos.

León, 30 de Mayo de 1949. — El Delegado de Estadística, José Lemes.

1845

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Alfredo Velasco Rodríguez y diez más, vecino de Candemuela, San Emiliano (León).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Orugo.

Términos municipales en que radicarán las obras: San Emiliano (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se

refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de Mayo de 1949. — El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1733 Núm. 387.—84,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villagatón

Vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y demás emolumentos legales, consignadas en el vigente presupuesto, se anuncia su provisión en propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la O. M. de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Podrán concursar a la plaza todos los que reúnan las condiciones exigibles, por el orden de preferencia:

- 1.º Caballeros Mutilados.
- 2.º Oficiales provisionales.
- 3.º Excombatientes.
- 4.º Excautivos.
- 5.º Libres, con prestación de servicios interinos y ser vecinos del Municipio.

Los concursantes a la plaza de referencia, habrán de acreditar la cualidad de español y tener la edad de veintitrés años, sin exceder de los cincuenta, extremo que justificarán con certificación expedida por el Registro Civil del Juzgado municipal respectivo.

a) Haber observado buena conducta, acreditada por certificación de la Alcaldía, Cura Párroco y Puesto de la Guardia Civil.

b) Carecer de antecedentes penales, por certificación expedida por la Dirección General del Ramo.

c) No padecer defecto físico que imposibilite al concursante el ejercicio del cargo, con certificación expedida por la Autoridad Médica.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de ser persona de inmejorables antecedentes político-sociales, expedida por la Jerarquía del Movimiento.

Las instancias, con los demás documentos reseñados, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas con 1,60 ptas., y los demás documentos conforme dispone la Ley del Timbre, teniendo un plazo de treinta días naturales, a contar de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, siendo

rechazadas de plano las que se presenten después de indicada fecha.

Villagatón, 16 de Mayo de 1949. — El Alcalde, (ilegible).

1732 Núm. 384.—90,90 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León a 23 de Abril de 1949.—Visto por este Tribunal el presente recurso contencioso-administrativo núm. 5 de 1948, promovido por el Procurador don Luis Crespo Hevia, en nombre y representación de don León Taranilla Capa y D. Román Pérez Rodríguez, vecinos de Velilla de Valderaduey, contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de dicho pueblo, con fecha 2 de Marzo de 1948, excluyéndoles del sorteo de parcelas para la roturación de parte del monte denominado Páramo y Judencia, número 426 de los de libre disposición de esta provincia, perteneciente al mencionado pueblo; en cuyas actuaciones es parte en nombre de la Administración General del Estado el señor Fiscal de esta jurisdicción.

[[Fallamos: Que desestimando la reclamación formulada por León Taranilla Capa, debemos mantener y mantenemos en cuanto al mismo, el acta de compromiso o acuerdo tomado por la Junta Vecinal de Velilla de Valderaduey en 2 de Marzo de 1948, excluyéndole de participación en las parcelas del monte Páramo y Judencia, conocido también por «Cueza». Así mismo y por el contrario, estimando la petición del vecino del citado lugar Román Pérez Rodríguez, revocamos tal acuerdo, en cuanto le excluye de tener parcela en referido terreno comunal, cuyo derecho a la misma se le reconoce siempre que, sin demora, abone las cantidades equivalentes a las satisfechas por los demás parcelarios; todo sin hacer expresa condena de costas, y declarándose la gratuidad del presente recurso. Publíquese esta sentencia en la forma acostumbrada y una vez firme devuélvase el expediente a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Félix Buxó.— Gonzalo F. Valladares.— Antonio Villa.— Waldo Merino.— Joaquín M. Echegaray.

Es copia de su original respectivo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a 19 de Mayo de 1949. — Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 1771

Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bañeza

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia e instrucción de La Bañeza y su partido judicial.

Por medio del presente edicto hace público, que en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario núm. 21 de 1946, sobre lesiones contra Santiago Celadilla Alegre, se ha dictado providencia en el día de hoy acordando sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, las fincas que fueron embargadas a dicho condenado para hacer efectivas las costas causadas en dicho procedimiento, y que son las siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Bustillo del Páramo y sitio de Carro Hospital, de cabida 6 celemines ó 14 áreas y que linda: al Norte, se ignora; Sur, camino; Este, Angel Franco y Oeste, Lorenzo Pablos, que fué valorada en la cantidad de dos mil pesetas.

2.ª Tierra, al mismo término y sitio de La Cuesta, de cabida de 3 celemines ó 7,04 áreas; linda: Norte, pradera; Este, Isidro Villar; Sur y Oeste, se ignora, que fué valorada en la cantidad de quinientas pesetas.

3.ª Viña, en igual término y sitio del Costillar, de cabida de tres celemines o sean 7,04 áreas; linda: al Norte y Oeste, se ignora; Sur, Julián Honrado y Este, Benito Jáñez, que fué valorada en la cantidad de ochocientas pesetas.

4.ª Tierra, en el repetido término y sitio de Carro Hospital, centenal, de cabida de 3 celemines ó 7,04 áreas; linda: Norte, Eufasio Juan; Sur, Francisco Sarmiento; Este, Saturnino García; Oeste, Matias Alegre, que fué valorada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Junio venidero y hora, de las once y media de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

No se han presentado títulos de propiedad ni han sido suplidos constando únicamente la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, el que estará de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Bañeza a 5 de Mayo de 1949. — F. Alberto Gutiérrez. — El Secretario judicial, H., (ilegible).

1687 Núm. 391. — 127,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D.ª Encarnación Yebra Fernández, con licencia de su marido D. Antonio Valtuille Alvarez, vecinos de Narayola, contra D. Bernardo López Rodríguez, vecino de Camponaraya, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se acordó sacar a la venta en primera y pública subasta judicial los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se describirán, con el precio de su tasación pericial, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones:

El octo del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 1.º de Julio próximo a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que fija la Ley; que el remate tendrá lugar en dos lotes y podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se han presentado ni suplido títulos de propiedad de las fincas; que los autos y certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría a quienes deseen tomar parte en la subasta, y que los gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta y tasación pericial

PRIMER LOTE

Todas radicantes en término de Camponaraya

1.ª Tierra al sitio de Fabero, de

13,08 áreas, sobre Dehesas; linda: Este, Marcos Méndez; Sur, Manuel Laredo; Oeste, Aurelio Laredo y Norte, José Merino. Tasada en quinientas pesetas.

2.ª Otra al mismo sitio, cabida 8,72 áreas; linda: Este, camino de Dehesas; Sur, herederos de Plácida Santalla; Oeste, de Avelina Rodríguez, y Norte, Faustino Merayo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra al mismo sitio, de 8,72 áreas de cabida; linda: Este, Maximo Ovalle; Sur, camino servidumbre; Oeste, herederos de Guillermo Quindós, y Norte, camino de servidumbre. Tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Huerta con pozo, al sitio de la Reguera, de 8,72 áreas de cabida; linda: Este, Luciano Méndez; Sur, Gerardo Quindós; Oeste, camino de servidumbre, y Norte, Manuel López. Tasada en tres mil pesetas.

5.ª Tierra al Crucero, de 34,88 áreas de cabida; linda: Norte, Ricardo Valtuille; Sur, Presa; Oeste, Olimpia Pérez, y Este, Manuel Macías. Tasada en cuatro mil pesetas.

SEGUNDO LOTE

1.ª Prado llamado de Alonso, de 6,54 áreas; linda: Este, viña de José Fierro; Sur, camino de servidumbre; Oeste Manuel Valtuille, y Norte, reguera. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Viña al sitio de Villarin, de tres jornales, o sean 13 áreas 8 centiáreas; linda: Este Amaro Méndez; Sur, Angel Alvarez; Oeste, Manuel Fernandez, y Norte, Antonio Quindós. Tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Prado al Cardenal, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda: Este, Manuel López; Sur, presa de riego; Oeste, Aurelio Laredo, y Norte, reguera. Tasado en ochocientas pesetas.

4.ª Tierra al sitio de Las Largas, que antes fué viña, de 5,54 áreas; linda: Este, Toribio Ovalle; Sur, Antonio Valtuille; Oeste, Gregoria Méndez, y Norte, sendero servidumbre. Tasada en quinientas pesetas.

5.ª Mitad de una casa en Camponaraya, y barrio de las Eras, sin que exista denominación de calle ni esté numerada, incluso el terreno adyacente, que pertenece y está incorporado a la finca. Mide la casa 3,50 metros por 5,70 metros, en cada uno de sus lados, y los referidos terrenos adyacentes, unas trece áreas; dicha mitad en proindivisión con los demás coherederos del padre del deudor D. Bernardo López, y está compuesta la casa de planta baja, bodega, desván y demás dependencias accesorias, cubierta de losa, y tiene sus entradas por Norte y Sur; linda toda la casa: derecha entrando, izquierda y espalda, con el terreno que la circunda, perteneciente a la misma casa, y Este, terreno; al Oeste,

José Rodríguez; Sur, camino servidumbre; Oeste, también, y Norte, con los terrenos de Bernardo López. Tasada en cuatro mil pesetas.

6.^a Tierra en camino del Molino, de 34 áreas; linda: Norte y Sur, Santos Rodríguez; Este, Manuel Pérez, y Oeste, camino. Tasada en mil quinientas pesetas.

7.^a Otra en los Holgazanes, de 21 áreas; linda: Norte, José López; Sur, Sergio Martínez; Este, Nicolás Bodelón, y Oeste, Pedro Prada.—Tasada en mil pesetas.

8.^a Otra en Camino del Arroyo, de 13 áreas; linda: Norte, sendero; Sur, Daniel Quindós; Este, Maximino Ovalle, y Oeste, Lorenzo Quindós.—Tasada en ochocientas pesetas.

9.^a Otra en Camino de Dehesas, de 15 áreas; linda: Norte, sendero; Sur, Manuel Aedo; Este, Marcos Méndez, y Oeste, María Fernández. Tasada en ochocientas pesetas.

10. Otra al mismo sitio, de ocho áreas; linda: al Norte, Juan Fernández; Sur, Manuel Rivera; Este, camino, y Oeste, Faustino Merayo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

11. Otra llamada de Roa, de cuatro áreas; linda: Este, camino; Sur, José Carballo; Este, Gerardo Quindós, y Oeste, Valeriano Carballo. Tasada en doscientas pesetas.

12. Otra al sitio Detrás del Campo, de cinco áreas; linda: Este, Manuel Díaz y otros; Sur, camino; Este, Casimiro Corral, y Oeste, Francisco Crespo. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

13. Tierra en Mata del Rey, de 11 áreas; linda: Norte, herederos de Antonio Castellanos, y también por el Sur y Oeste, y al Este, camino. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

14. Otra en Esquiñón del Patal, de seis áreas; linda: Norte, camino; Sur, Rufino Reguera; Este, callejo, y Oeste, Santiago Valtuille. Tasada en mil quinientas pesetas.

15. Huerta seca, en la Masa, de 13 áreas; linda: Norte, Lorenzo Quindós; Sur, Blas Merino; Este, Francisco Méndez, y Oeste, camino. Tasada en novecientas pesetas.

16. Otra en Puente de Abajo, de 3 áreas; linda: Este, Manuel López; Sur, Gerardo Quindós; Este, Maximino Ovalle, y Oeste, camino. Tasada en trescientas pesetas.

17. Prado en Gargalón, de ocho áreas; linda: Norte, camino; Sur, Juan Fernández y otro; Este, Gregorio Méndez, y Oeste, herederos de María Martínez. Tasado en mil pesetas.

18. Otra en Bodelera, de 4 áreas; linda: Norte, Francisco Crespo; Sur, José Rodríguez; Este, Gregorio Méndez, y Oeste, Josefa Rico. Tasada en seiscientas pesetas.

19. Otro prado al Canal, de dos áreas; linda: Norte, Engracia Rodríguez; Sur, Manuel López; Este, Seve-

rino Méndez, y Oeste, Juan López. Tasado en cuatrocientas pesetas.

20. Viña en Naraya, de 11 áreas; linda: Este, Filomena Rodríguez y también Norte; Sur, Isidoro Quindós, y Oeste, José Martínez. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

21. Otra en Otero, de ocho áreas; linda: Norte, Manuel Rodríguez; Sur, camino; Este, Manuel Méndez, y Oeste, Rufino Reguera. Tasada en ochocientas pesetas.

22. Otra en igual sitio, de dos áreas; linda: Norte, Juan Canedo; Sur, camino; Este, Manuel Canedo, y Oeste, Manuel Méndez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

23. Otra en Rollo, de seis áreas; linda: Norte, Francisco Castellanos; Sur, Emilio Méndez; Este, sendero, y Oeste, Nicolás Pérez y otros. Tasada en mil cien pesetas, y

24. Otra en Velderretelas, de dos áreas; linda: Norte, José Laréda; Sur, Felisa Rodríguez; Este, Gerardo Quindós, y Oeste, Aniceto Carballo. Tasada en trescientas pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Pedro Fernández.

1823 Núm. 394.—354,00 ptas.

Requisitoria

Pereira Puente, José, de 30 años de edad, hijo de José y Ana, natural de Gondomar (Pontevedra) y vecino de León, casado, de profesión capataz de Obras, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, a fin de constituirse en prisión, contra el mismo decretada con fecha 28 de Febrero último por la Il.ª Audiencia Provincial de León en el sumario 19, 1947, por falsificación de documento público, a fin de que cumpla la pena impuesta de doscientos diez y siete días; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, practiquen gestiones encaminadas a su busca y captura ingresándolo caso de ser habido en la Cárcel Provincial de León a disposición de dicha Autoridad.

Murias de Paredes a 25 de Mayo de 1949.—Fermín Arienza. 1799

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Requisitorias

Por la presente se cita y emplaza a Dionisia Alvira Navarro, de 33 años, soltera, hija de Pedro y María, natural de Valladolid, vecina de esta capital, solares de Picón, núm. 23 y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante esta

Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la Avenida del Padre Isla, núm. 11. 1.º, a fin de constituirse en prisión por el período de tiempo de ciento cincuenta días, por no haber hecho efectiva la multa de 1.500 pesetas, impuesta en el expediente instruido con el núm. 17.013, contra la misma, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan de la misma procedan a su detención e ingreso en la prisión más próxima y dando cuenta a esta Provincial.

León, 18 de Mayo de 1949.—P. El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible) 1739

Anuncios particulares

Presa Cerrajera

Per acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, he dispuesto convocar a todos los partícipes del agua de este cauce a Junta General Extraordinaria que se celebrará, en el Salón de actos de esta Comunidad, el día 13 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para resolver en definitiva lo que proceda, con respecto al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

Siendo el asunto a tratar tan importante y de tanta urgencia, se ruega la asistencia de la mayoría absoluta de votos, pues de no concurrir ésta, se celebrará en segunda convocatoria el día 27 del citado mes, a la misma hora y en el mismo local, siendo válido lo que se acuerde con cualquiera número de partícipes que concurran.

Santa Marina del Rey a 30 de Mayo de 1949.—El Presidente, Francisco Alvarez.

1851 Núm. 392.—39,00 ptas.

Venta de fincas en Valle de Mansilla

El día 12 de Junio de 1949, a las once de la mañana y en el pueblo de Valle de Mansilla, se venderán en pública subasta, por los Albaceas Dativos de la Testadora Doña Lucila Llamas, 34 fincas rústicas, prados y tierras de regadío y secano, sitas en los pueblos de Valle de Mansilla, Vega de los Arboles y Villacontilde, Ayuntamiento de Villasabariego, precedentes de dicha testamentaria.

La relación descriptiva de las fincas, títulos de propiedad y pliego de condiciones de la subasta, se hallan de manifiesto en las oficinas del Palacio Episcopal de León y Casa Parroquial de Valle de Mansilla.

León, Mayo de 1949.—El Albacea Dativo, Tomás Herrero. 1829 Núm. 390.—30,00 ptas.

— LEON —
Imp. de la Diputación provincial
1949